

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

00.0016

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPLITANO DE QUITO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, CANTO MEJIA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE UTRAN S.A.

1. ANTECEDENTES.- UTRAN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 2/9/2002, aprobada mediante Resolución No. 4149 de 30/10/2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26/11/2002.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la Parroquia Cutuglagua, Cantón Mejía y reforma de estatutos de UTRAN S.A. otorgada el 29 de Enero de 2008 ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.II.001691.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor PACHACAMA REINOSO MILTON RODRIGO, en su calidad de gerente general, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el ciudad de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.II.001691 de 17 de Mayo de 2008 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, a la Parroquia de Cutuglagua, Cantón Mejía, la reforma de estatutos de UTRAN S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de UTRAN S.A. del Distrito Metropolitano de Quito a la Parroquia de Cutuglagua, Cantón Mejía a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

EXTRACTO

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la Cláusula Séptima del estatuto el mismo que dirá:

"CLAUSULA SEPTIMA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) Podrá dedicarse a prestar el servicio de transporte de carga liviana en la Parroquia Cutuglagua y sus alrededores..."

Quito, 17 de Mayo de 2008


Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
Directora Jurídica de Compañías Encargada

EXP. 94109
Tr. 01.1.08.000117

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.